

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3483 de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2022.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 030 de fecha 03 de enero 2022, que aprueba El Programa Ayuda Sociales Paliativas de beneficio de la Comunidad para el año 2022.

3.- El decreto N° 348 del 04 de febrero 2022 que modifica el decreto N° 030 de fecha 03 de enero 2022.

4.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020 sobre Asistencia Social.

5.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 sobre el procedimiento de entrega de Ayudas Paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

6.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, sobre procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

7.- El Informe Social N° 28 al 53 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

8.- El Decreto N° 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales.

9.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4°.

10.- El Decreto Alcaldicio 1479 de fecha 01 de julio de 2021, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Que los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o estado de necesidad manifiesta.

2.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

Según listado adjunto de personas beneficiadas con cajas de alimentos mejorados, entre el 14 al 28 de Febrero del 2022.

ALIMENTOS MEJORADOS: 14 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022				
N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANT
28	PILAR CASTRO ZAMBRANO	12.741.530-7		1
29	GERMÁN ZAPATA GONZÁLEZ	6.535.777-1		1
30	GERMÁN HUENULEF HUENCHO	9.594.305-5		1
31	JOCELYN HUENTULLE SOTO	17.916.997-5		1
32	AÍDA SÁNCHEZ MELLADO	19.519.750-4		1
33	EDUARDO TORRES MORA	5.769.925-6		1
34	MARIO SANHUEZA RODRIGUEZ	10.036.899-4		1
35	XIMENA ZÁRATE SUÁREZ	15.551.463-9		1

36	VARINIA MUÑOZ BOUQUILLARD	16.598.455-2	1
37	CLAUDIA SOTO YEVENES	13.106.355-5	1
38	LORENA REYES POBLETE	17.261.467-1	1
39	YENIFER PÉREZ PÉREZ	18.199.120-8	1
40	JOSÉ ORTEGA CARRERA	16.716.099-9	1
41	KATTERINE ÁLVAREZ ORELLANA	18.147.907-8	1
42	MARGARITA HIDALGO OLEA	17.240.086-8	1
43	MARISELA VILLALOBOS SALGADO	17.981.944-9	1
44	ANA MUÑOZ VILLA	13.113.930-6	1
45	MARTA LOPEZ LONCON	16.949.243-3	1
46	LUIS ARAYA LAGOS	9.225.724-K	1
47	YANETT TORRES POBLETE	12.535.113-1	1
48	MARÍA VIVANCO CONCHA	6.936.657-0	1
49	ROSA COÑUEÑIR CATRICURA	7.795.745-6	1
50	YENI PINILLA PALMA	9.622.488-5	1
51	JORGE PLAZA LUNA	10.176.589-K	1
52	MIREYA MILLAR CATALÁN	8.205.068-K	1
53	CAROLINA DÍAZ CID	15.257.783-4	1
			TOTAL 26

2.- Otórgase a dicha persona una ayuda social paliativa consistente en lo que en cada caso se señala. Cargo stock bodega.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



Por Orden del Sr. Alcalde
JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



LKLM/IAG/YCP/hbv

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas